



Libertad y Orden

Departamento Nacional de Planeación
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ACUERDO NÚMERO 049 DE 2011

(31 OCT 2011)

Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALIAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *“Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce”;*

Que el artículo 58 del Decreto 3517 de 2009, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de aprobar los proyectos para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el parágrafo 4° del artículo 3° de la Ley 141 de 1994 adicionado por el artículo 25 de la Ley 756 de 2002, dispone para los proyectos financiados con reasignación de regalías y compensaciones pactados a favor de los Departamentos – Escalonamiento, hasta del uno por ciento (1%) del valor asignado para vigilar su correcta utilización;

Que en sesión de 7 de octubre, se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías el proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizado por el Ministerio de la Protección Social;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado “financiación” y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado “información regalías”, lo anterior en desarrollo de lo establecido en el Artículo 3° de Decreto 416 de 2007;

Que los desembolsos de los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

Que de acuerdo con el certificado de saldo de recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos administrados por el Fondo Nacional de Regalías, expedido el 9 de agosto de 2011 por el Coordinador de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación, existe a 31 de julio de 2011 recursos disponibles para realizar dichas aprobaciones hasta por valor de \$71.580.626.432,27 y al Departamento del Guaviare se le distribuyeron recursos, cuyo saldo disponible es de \$19.030.865.117 según comunicación SPR-20111510466491 de 23 de agosto de 2011.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Hidrocarburos, en la cuantía señalada, designando el respectivo ejecutor así:

Cifras en pesos

DATOS DEL PROYECTO					LOCALIZACION		VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR ASIGNADO Esc. 2011
SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	ENTIDAD SOLICITANTE	DEPTO	M/PIO	SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL	
SALUD	1016005740000	Gobernación Guaviare	ADQUISICION DE UNA AMBULANCIA PARA EL CENTRO DE SALUD DE CALAMAR, GUAVIARE	Gobernación Guaviare	Guaviare	Calamar	112.538.000	47.152.000	159.690.000	112.538.000

ARTÍCULO SEGUNDO - Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran administrados por el Fondo Nacional de Regalías y en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO CUARTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 5º del Decreto 416 de 2007, la aprobación del proyecto de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SEXTO.- El proyecto aprobado mediante el presente Acuerdo debe ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba un proyecto para ser financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos - Escalonamiento de Hidrocarburos, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 416 de 2007, el proyecto aprobado en este Acuerdo podrá ser ajustado con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deben ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio viabilizador quien debe consultar el análisis de la Interventoría Administrativa y Financiera.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

31 OCT 2011

HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías

Amparo Garcia Montaña

AMPARO GARCIA MONTAÑA

Directora de Regalías
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

[Signature]
MAS / MXA / LAP / TM

[Signature]